

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

CC. Integrantes del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Sebastian del Oeste.

PRESENTE

La que suscribe Lic. Martha Nayeli Ponce Macedo, en mi carácter de Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste, en uso de las atribuciones inherentes a esa encomienda y con fundamento en lo que dispone el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste emitido por El Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del mismo Estado, con fecha 16 de Enero de 1986, acudo a ese H. Patronato, a presentar iniciativa con proyecto de Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de San Sebastián del Oeste, Jalisco, sosteniendo su procedencia en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Todo accionar de las instituciones públicas, debe obedecer a normas claras, que en forma simplificada, determinen los alcances que le corresponden, además de sustentar los objetivos que se pretenden alcanzar, más en un organismo que propugna por el mejoramiento de las condiciones de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

Hoy acudimos a solventar un pasivo, que si bien deviene de administraciones, bien nos corresponde solventarlo, emitiendo el reglamento que dé certeza de los programas que corresponden al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de San Sebastian del Oeste, Jalisco.

En ese contexto, primeramente se regula lo correspondiente a los órganos de dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de San Sebastian del Oeste, estableciendo al efecto las atribuciones que corresponden al patronato, a la Presidencia de este, y a la Dirección.

Parte fundamental, es lo correspondiente a los programas que dentro del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de San Sebastian del Oeste se implementan en favor de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, mismos que se hacen consistir en:

- I. Alimentación;
- II. Salud;
- III. Educación;
- IV. Jurídica y delegación de la procuraduría de la defensa del menor, la mujer y la familia;
- V. Trabajo social; y
- VI. Programa de atención a menores en riesgo.

Con lo anterior, se pretende establecer un verdadero sistema, que en forma integral, preste atención a los rubros más sensibles, de los sectores que presentan mayores rasgos de desigualdad de oportunidades para una vida digna.

Es oportuno establecer, que en todos los casos se propugna por establecer medidas que incidan en la participación de los propios habitantes de las comunidades, favoreciendo la capacitación para el autoempleo, claro anteponiendo la tutela del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la

al cargo

(Signature)

Mra. Elena Azucena V. Elizabeth Guzmán G.

Victoria E Vasquez B

Jose Alberto Garcia Martin Ruiz
Daniel Vazquez

Handwritten note in blue ink at the top left margin.

Familia, en los casos en que el poder público debe intervenir, en la salvaguarda de los derechos de quienes en un momento dado, no estén en condiciones de hacerlo por sí.

Es importante establecer que en el desarrollo de las atribuciones del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, se propone atender a las políticas que al efecto implemente el propio sistema en el orden Estatal, ello atendiendo a la circunstancia de que estas obedecen a las directrices que a nivel Nacional, el Gobierno Federal ha establecido.

La presente iniciativa consta de seis títulos y cuarenta y cinco artículos, más dos disposiciones transitorias.

Por lo expuesto y fundado, someto a este H. Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, para su discusión y posterior aprobación, el presente proyecto de Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el Municipio de San Sebastian del Oeste, Jalisco.

Handwritten signature in blue ink on the right margin: Martín Ruiz F.

Handwritten signature in blue ink on the right margin: José Alberto García

Handwritten signature in blue ink on the right margin: Domini Vasquez

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, y de las áreas administrativas que lo componen, de conformidad con lo que dispone el decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste emitido por El Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del mismo Estado, con fecha 16 de Enero de 1986.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. DIF MUNICIPAL, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste, Jalisco.
- II. DIF ESTATAL, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Jalisco.
- III. DIRECCIÓN, la dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste, Jalisco.
- IV. PATRONATO, el patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste, Jalisco.
- V. PRESIDENTE, el presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Sebastian del Oeste, Jalisco.
- VI. REGLAMENTO, el presente reglamento.

CAPITULO II
DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES

ARTÍCULO 2.- Son órganos superiores del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- I. El Patronato;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección.

SECCION PRIMERA
DEL PATRONATO

Handwritten signature in blue ink, possibly 'Victoria E Vasquez'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left: Victoria E Vasquez B.

Handwritten signature in blue ink on the left margin: María Elena Aguirre y Elizabeth Guzmán G.

ARTÍCULO 3.- El patronato, es el órgano colegiado, de carácter superior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; tiene carácter permanente y de coordinación institucional, normado por las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte para tal efecto el DIF-ESTATAL. Tiene jurisdicción únicamente en el ámbito territorial del municipio de San Sebastian del Oeste, Jalisco.

ARTÍCULO 4.- El patronato además de contar con las facultades señaladas en el decreto mencionado en el numeral 1 del presente reglamento, tendrá las siguientes:

- I. Realizar las gestiones necesarias, ante dependencias públicas, u organizaciones privadas y sociales; apoyos económicos que coadyuven al mejoramiento de los servicios a cargo del DIF MUNICIPAL;
- II. Suscribir convenios y contratos con particulares, empresas y entidades públicas, mediante los cuales cedan, donen o proporcionen a título gratuito, bienes y servicios, al patrimonio del DIF MUNICIPAL;
- III. Promover y coadyuvar con el DIF ESTATAL, en la realización de eventos técnicos y de asistencia social que se programen;
- IV. Aprobar y fiscalizar la correcta aplicación del presupuesto del DIF- MUNICIPAL, así como recibir y vigilar los informes mensuales que le presente la coordinación de voluntariado de dicho sistema;
- V. Designar, como integrante de este órgano colegiado, un representante del sector privado.
- VI. Asistir por conducto de los representantes que designe, a reuniones y congresos locales, regionales o nacionales que previa invitación y justificación se celebren en materia de sus atribuciones y funciones institucionales.
- VII. Rendir opinión y emitir recomendaciones sobre los planes laborales, presupuestos, informes y estados financieros anuales del sistema;
- VIII. Aprobar el reglamento interno, la organización general del sistema municipal y los manuales de organización y procedimientos y de servicios al público;
- IX. Conocer los informes de la presidencia del patronato.
- X. Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el DIF ESTATAL, dependencias y entidades públicas o privadas;
- XI. Apoyar en las actividades del sistema municipal y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- XII. Contribuir con la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del sistema y el cumplimiento cabal de su objetivo; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

ARTÍCULO 5.- El patronato estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal.
- II. Un presidente del voluntariado, que será designado por el C. Presidente Municipal;
- III. Sindico Municipal.
- IV. Dos vocales que serán el Secretario General y Encargado de Hacienda Municipal del ayuntamiento;
- VI. Un representante del sector salud del municipio; y
- VIII. Un representante de la iniciativa privada.

ARTÍCULO 6.- Los miembros del patronato durarán en su cargo el tiempo que se encuentren en funciones la administración municipal que lo haya designado y serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al efecto los titulares oportunamente designen, previo el conocimiento de los asuntos que señale la convocatoria.

ARTÍCULO 7.- Los miembros del patronato designados tendrán nombramiento honorífico y por lo tanto no recibirán retribución alguna.

ARTÍCULO 8.- El director del D.I.F MUNICIPAL, fungirá como secretario ejecutivo del Patronato, concurrirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Magdalena Aguirre y Elizabeth Guemán G.

Norma...

Dominia Valquez B. Jose Alberto Garcia Martin Ruiz F.

B

ARTÍCULO 9.- El patronato podrá invitar a representantes de instituciones públicas, privadas y sociales, autoridades municipales, estatales y federales, cuando así lo amerite el asunto a tratar.
ARTÍCULO 10.- Los integrantes del patronato tienen derecho de voz y voto, no así los invitados quienes solo tienen derecho de voz.
ARTÍCULO 11.- El patronato sesionará en forma ordinaria cada trimestre; pudiendo celebrar reuniones extraordinarias, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO.

ARTÍCULO 12.- Son facultades de la presidencia del patronato:
I. Vigilar que los acuerdos del patronato se cumplan fielmente;
II. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale, el informe general y los parciales de actividades del sistema; y
III. Rendir los informes mensuales y anuales que el DIF ESTATAL le solicite;
IV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores;
V. Presidir las reuniones del patronato;
VI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
VII. Dirigir los debates en las sesiones del patronato, sometido a votación los asuntos de las sesiones, autorizando con su firma las actas que de las mismas se levanten;
VIII. Crear las comisiones especiales que se requieran para la adecuada atención de los asuntos del patronato;
IX. Vigilar que los acuerdos tomados en las sesiones se cumplan cabalmente;
X. Informar anualmente a más tardar el día 30 de Septiembre de cada año, al DIF ESTATAL de las actividades realizadas en dicho lapso;
XI. Rendir cada seis meses en las fechas que apruebe el patronato, un informe de sus actividades parciales;
XII. Designar a los representantes del sector Salud y de la iniciativa privada; y
XIII. Las demás que le señale el patronato, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 13.- Al frente del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, habrá un director, que será designado y removido por el presidente municipal.
ARTÍCULO 14.- Para ser Director se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento,
II. Tener al momento de la designación 25 años cumplidos; y
III. Contar experiencia en materia administrativa y/o asistencia social.
ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del director:
I. Ejecutar acuerdos y disposiciones en base al acuerdo que crea al organismo público descentralizado del municipio sistema municipal para el desarrollo integral de la familia de San Sebastian del Oeste, Jalisco y las demás leyes que rijan su actuación;
II. Presentar al patronato las propuestas y proyectos que se requieran para dirigir los servicios que el sistema municipal brinda a la población;
III. Presentar los planos de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros del sistema;
IV. Proponer al patronato la designación y remoción de los funcionarios del sistema;
V. Efectuar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en el municipio;

Victoria E. Vasquez B.

Ma. Elena Guzmán G. Elizabeth Guzmán G.

Dominic Jacques B. - Jose Alberto Garcia Martin Ruiz C.

- VI. Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del sistema con sujeción a las instrucciones del patronato;
- VII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del sistema;
- VIII. Actuar como apoderado del sistema con facultades de administración; así como de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusulas especiales conforme a la ley; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del patronato o que le delegue a éstos.

Artículo 16.- El Director, en funciones de Secretario Ejecutivo del patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un libro de actas debidamente foliado y autorizado por el presidente del patronato;
- II. Elaborar las actas de las sesiones que celebra el patronato, autorizándolas con su firma;
- III. Remitir las convocatorias a los miembros del patronato, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de que esta tenga verificativo, adjuntando el orden del día correspondiente a cada sesión;
- IV. Controlar, administrar y aplicar conforme a la normatividad vigente los ingresos que recibe la institución, así como los gastos realizados por esta en el cumplimiento de sus funciones.
- V. Llevar un libro mayor de ingresos y egresos, en el que se asienten las operaciones contables del DIF MUNICIPAL.
- VI. Rendir ante el patronato un informe anual del estado financiero que guarda la institución, así como los informes mensuales que le requiera.
- VII. Llevar conjuntamente con el presidente del patronato, cuenta corriente de cheques ante instituciones bancarias; y de ser posible cuenta productiva de los recursos líquidos de la institución.
- VIII. Llevar el control de inventario y almacén de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución.
- IX. Las demás que le señale el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SECCION CUARTA DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 17.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Representar ante las dependencias a las que pertenecen, ante el patronato;
- II. Formular recomendaciones al patronato en materia de integración familiar, para que una vez aprobadas sean adoptadas por aquél; y
- III. Las demás que le señale el patronato para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SECCION QUINTA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18.- El patronato normará sus actividades, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte el DIF ESTATAL, sin perjuicio que establezca sus propias políticas y estrategias en la materia, siempre que no se opongan a aquellos.

ARTÍCULO 19.- El patronato podrá integrar y establecer dentro del sistema municipal, subsistemas y delegaciones municipales, en tanto se favorezca un mejor cumplimiento de sus objetivos, para lo cual les dará la asistencia técnica disponible.

TITULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CAPITULO I DE LAS ACCIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- Para poder cumplir con sus objetivos, el DIF MUNICIPAL, llevará a cabo las siguientes acciones:



Elizabeth Guzmán G. Ma Elena Aguirre J.

Handwritten signature or mark in blue ink.

Dominio Vasquez B. - 3 - Dose Alberto Garcia Martin Ruiz J.

- I. Atender a la población marginada, brindando servicios de asistencia social, conforme a las normas establecidas en el orden nacional y estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;
- III. Fomentar la educación escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio;
- V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores abandonados, de ancianos y de personas con discapacidad sin recursos;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el trabajo, la producción y autoempleo;
- VII. Prestar servicios de asesoría jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y personas con discapacidad, que carezcan de recursos económicos; y
- VIII. Los demás que le encomienden las leyes y reglamentos sobre la materia.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA.

ARTÍCULO 21- El sistema municipal contará con una estructura orgánica interna, cuyo funcionamiento se regirá conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 22.- Las áreas del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad a las prioridades, políticas y estrategias del plan municipal del desarrollo municipal vigente en el municipio.

ARTÍCULO 23- El sistema DIF municipal contará en su estructura orgánica interna, con las siguientes áreas:

- I. DIRECCION.
- II. TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.
- III. DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA.
- IV. AREA DE ALIMENTARIA, DESAYUNOS ESCOLARES, PROALIMNE Y PAAD.
- V. UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACION DE DIF MUNICIPAL.

CAPITULO III DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- Las Áreas señaladas en el artículo anterior, en el desempeño de las funciones que realizaran dentro del sistema municipal en apoyo a personas que viven en extrema pobreza, implementaran programas con el propósito de ayudar a solventar las necesidades reales de la población.

ARTÍCULO 25.- Para la implementación de los programas, será necesario hacer un diagnóstico, a efecto de conocer con precisión, las carencias principales del municipio, así como las necesidades, sectores o grupos que afecta; promoviendo en todos los casos la participación de las personas para resolver los problemas o tratar de mejorar la situación.

Se promoverá la participación de las organizaciones sociales y en la población en general, manteniendo una comunicación constante con la población.

CAPITULO IV AREA DE SALUD.

ARTÍCULO 26.- El área de la salud estará enfocada a brindar atención a la población más vulnerable, con los servicios básicos en:

- I. Atención a personas con carencias socio-económicas que se encuentren con problemas de invalidez, personas con discapacidad sin recursos;
- II. Prevención de invalidez, minusvalía o incapacidad y su rehabilitación en centros especializados;

Elizabeth Gorman G. Ma Elena Aguirre J.

Handwritten signature

Martin Ruiz F

Dose Alberto Garcia

Dominic Vasquez B

- III. Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
IV. Participación en programas de rehabilitación y educación especial;
V. Promoción en la prevención de adicciones; así como también mejorar y reforzar los valores en la familia;
VI. Realización de campañas sobre prevención de enfermedades, particularmente en medicina general, psicología, terapia física, servicios odontológicos, entre otros;
VII. Atención y canalización de personas con problemas de salud en general, a las instituciones públicas y/o privadas con las que se tenga convenio; y
VIII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO V
ÁREA DE ALIMENTARIA, PROALIMNE Y PAAD

ARTÍCULO 27.- El área de la Alimentación se encargara de la atención y el mejoramiento nutricional de las familias más vulnerables del municipio; para lo cual contara con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la producción de alimentos para el autoconsumo, en la modalidad de huertos familiares; así como también promover el consumo de productos locales, orientación nutricional para obtener una adecuada preparación de alimentos;
II. Proporcionar ayuda alimentaria directa a través de la distribución de productos alimenticios, en la modalidad de despensas básicas;
III. Contribuirá al mejoramiento nutricional de la población infantil preescolar y escolar con desnutrición o en riesgo, a través de una ración alimenticia pertinente para mejorar el aprovechamiento escolar y disminuir los problemas de desnutrición y mejorar el nivel de vida del niño y de su familia;
IV. Realizará diagnósticos para la selección de la población vulnerable a atender;
V. Promoverá y coordinará directamente la participación comunitaria en los programas de asistencia social a través de la formación de comités comunitarios, integrados por padres de familia o grupos organizados;
VI. Recopilará y registrará información referente a la operación de los programas de asistencia social alimentaria, identificación de la población, diagnóstico situacional y levantamiento de padrón de beneficiarios en las formas y tiempos que se le requieran;
VII. Promoverá entre los beneficiarios de los programas alimentarios, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
VIII. Asegurará la calidad y el buen estado de alimentos que se entreguen a los beneficiarios; y
IX. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VI
ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 28.- Esta área contara con los siguientes campos de acción:

- I.- Elaborar estudios socioeconómicos para acceder a los programas de asistencia social, de competencia del DIF MUNICIPAL;
I. Realizar la captura de la información referente al programa de becas educativas;
II. Efectuar los tramites administrativo que sea necesarios para el desempeño de sus actividades;
III. Establecer una comunicación permanente con el sistema DIF ESTATAL para la coordinación de actividades así como pago de becas, entrega de documentación y actualización de expedientes;
IV. Mantener comunicación con el sistema DIF ESTATAL para informar el cambio de altas y bajas, así como la entrega de informes de acuerdo a la normatividad que rigen los programas;
V. Archivar solicitudes de becas, cuando así proceda;
VI. Llevar el control de resguardos mensuales de sillas de ruedas;
VII. Controlarla información de los becarios beneficiados, entrega de formatos, solicitar presupuesto autorizado, calendarizar la supervisión y dar seguimiento a la comprobación ante el área administrativa del sistema;



Victoria E Vasquez B

Elizabeth Guzmán G. M^{ca} Elena Aguilar J.

Trabajo

Martin Ruiz F.

Jose Alberto Garcia

Dominió Vasquez B.

- VIII. Programar el pago de becas, según corresponda, de conformidad a la normatividad requerida por el sistema ESTATAL DIF;
- IX. Participar en las conferencias, en instituciones ajenas al DIF MUNICIPAL;
- X. Dar respuesta por escrito a solicitudes de información, o aclaración de cualquier asunto ante el sistema ESTATAL DIF o alguna área interna.
- XI. Realizar las investigaciones y visitas domiciliarias cuando existan denuncias sobre maltrato, descuido o alguna forma de desamparo de los sujetos vulnerables a que el sistema DIF MUNICIPAL, está obligado a velar por su bienestar; y
- XII. Las demás que por instrucción del patronato, deban implementarse.

CAPITULO VII
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA

ARTICULO 29. Es obligación del servidor publico municipal ejercer su profesión en condiciones éticas y materiales que garanticen la calidad y profesional de la misma y los eminentes fines humanos que deben caracterizarla.

ARTICULO 30. Respetar la integridad de la persona humana en los distintos ámbitos donde actúe profesionalmente, y velar siempre por el bienestar individual y social en la prestación de servicios de toda índole.

ARTICULO 31. Mantenerse en constante formación profesional y esforzarse por actualizar sus conocimientos en relación con el progreso de su disciplina.

ARTICULO 32. Guardar el secreto profesional, que es inherente al ejercicio de la disciplina y obligatorio para proteger los intereses del individuo y de la sociedad según las modalidades de la actividad específica del psicólogo y conforme a las leyes generales en vigor.

ARTICULO 33. Respetar, sin discriminación, las ideas políticas y religiosas y la vida privada, con independencia de la nacionalidad, sexo, edad, posición social o cualquiera otra característica personal de sus consultantes.

ARTICULO 34. Mantener la más alta calidad en la prestación de sus servicios, independientemente de la remuneración acordada con el consultante.

ARTICULO 35 . Ajustar la remuneración de sus servicios profesionales a los recursos económicos de quien lo solicite.

ARTICULO 36. La intervención o consulta mediante conferencias, demostraciones públicas, artículos de prensa o revistas, programas de radio televisión, correspondencia y otros medios impersonales deberán realizarse sólo con fines didácticos o científicos, de orientación y prevención.

ARTICULO 37. Reconocer que, como profesor, el psicólogo tiene la obligación primordial de ayudar a otros a que adquieran conocimientos y habilidades, a mantener altos niveles académicos y a proceder con objetividad al presentar la información.

CAPITULO VIII
DE LA UNIDAD DE ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACION DEL DIF MUNICIPAL

Victoria E Vasquez B.

Er...

Elizabeth Guzmán G. Ma. Elena Aguilari J.

Damián Vasquez B. - Jose Alberto Garriga Martin Ruiz F.

Artículo 38.- La Unidad de Enlace y Acceso a la Información, es el área respectiva del ente municipal encargada de la recepción y trámite de las solicitudes y entrega de la información contenida en los documentos del DIF Municipal, con observancia a lo dispuesto por el Reglamento De Transparencia Y Acceso a la Información Pública Del Estado de Jalisco.

La Unidad de Enlace y Acceso a la Información contará con sitio de acceso a Internet para dar atención y asistencia al público en materia de acceso a la información mediante página electrónica del Sistema DIF para que pueda ser vista en cualquier lugar del mundo.

TITULO TERCERO
DEL PATRIMONIO
DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 39.- El patrimonio del sistema DIF Municipal, estará constituido por:

- I. Los derechos y bienes muebles o inmuebles que actualmente posee.
- II. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que el gobierno federal, estatal, y municipal, así como entidades paraestatales y particulares le otorguen o destinen.
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de persona física o moral.
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones.
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se otorguen conforme a la ley; y
- VI. En general los demás bienes, derechos e ingresos que se obtengan por cualquier título legal.

TITULO CUARTO
DE LOS COMITES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.
CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 40.- El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia designara y constituirá en las colonias y ejidos del municipio comités de DIF, los cuales tendrán las facultades que el propio sistema le otorgue y estarán conformado por:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Los vocales que se consideren conveniente para el desempeño de las actividades que habrán de realizar.

Estos comités se formaran, con la finalidad de que las personas de las colonias y poblados, estén en condiciones de coadyuvar con las dependencias del sistema municipal DIF.

TITULO QUINTO
DE LOS SUJETOS ACREEDORES. CAPITULO UNICO

ARTÍCULO 41.- En los términos del presente reglamento, el DIF municipal proporcionará servicios de asistencia social, preferentemente a:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos maltratados;
- II. Menores infractores en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad y sin menoscabo de lo que establezca la legislación penal o los reglamentos aplicables;
- III. Adictos e individuos en condiciones de vagancia;
- IV. Mujeres en periodo de gestación o lactancia;
- V. Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;

Elizabeth Guzmán G. María Elena Argueta J.

11 mayo 2013

Daniel Vasquez B. - 7-3 - José Alberto García Martín Ruiz F

- VI. Personas con discapacidad, por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, mudes, alteraciones del sistema neuromúsculo- esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje y otras deficiencias;
- VII. Víctimas de la comisión de delitos;
- VIII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;
- IX. Habitantes del medio rural o urbano marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia;
- X. Personas afectadas por desastres; y
- XI. Las demás que por sus características personales requieran de asistencia social.

TITULO SEXTO DISPOSICIONES GENERALES.
CAPITULO I
DEL INFORME DE ACTIVIDADES.

ARTÍCULO 42.- El sistema municipal para el desarrollo integral de la familia San Sebastian del Oeste, estará obligado a presentar un informe específico, a efecto de que se integre al informe anual que presente el presidente municipal.

ARTÍCULO 43.- La estructura del informe deberá de contener:

- I. Introducción;
- II. Información del municipio en relación a los problemas de alimentación, salud, educación, situación de las mujeres, niños, ancianos, minusválidos, y demás programas implementados;
- III. Los rubros en que la ciudadanía participo activamente; y
- IV. Estrategias y políticas propuestas para el futuro.

El informe deberá de contener un lenguaje sencillo que refleje el trabajo y las aspiraciones comunes donde la sociedad se pueda identificar. Deberá de expresar los principios y valores que orientan acciones del ayuntamiento en lo general y del DIF en lo particular y reconocer los obstáculos y desaciertos.

CAPITULO II
DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 44.- En caso de que al presidente del sistema municipal para el desarrollo integral de la familia, no se le hace una entrega recepción formal del DIF, esta la recibirá el presidente municipal como una oficina más del ayuntamiento.

ARTÍCULO 45.- En un acto formal de entrega-recepción, deberá de contener lo siguiente:

- I. Estado económico en que se recibe el DIF. a) El efectivo en caja;
- b) Los fondos fijos;
- c) Los fondos especiales; y
- d) Los documentos bancarios y documentos generales.
- II. El inventario de bienes del DIF, saber los siguientes:
 - a) Las oficinas del DIF municipal;
 - b) Otros bienes inmuebles;
 - c) Otras propiedades del DIF relación de bienes muebles, mobiliario, equipo de oficina, máquinas, vehículos, computadoras, y los demás existentes;
 - d) Cartas de resguardo de los bienes, esto es el control documental de los bienes;
 - e) El archivo del DIF con toda la documentación;
 - f) El programa de trabajo que se estaba implementando y su estado actual;

[Handwritten signature]

Ma. Elena Orellana

Elizabeth Guzmán G.

[Handwritten signature]

Martin Reriz F

Jose Alberto Garcia

[Handwritten signature]

Domio Vasquez B.

[Handwritten signature]

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor día siguiente de su publicación en los estrados de DIF y Presidencia Municipal, en la página y plataforma oficial de transparencia.

SEGUNDO.- Sera supletorio del presente reglamento el codigo de asistencia de asistencia socila del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

SAN SEBASTIAN DEL OESTE, JALISCO A 30 DEL MES DE MARZO DE 2017.

LIC. MARTHA NAYELI PONCE MACEDO

PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DEL OESTE.

Elizabeth Guzmán G.

Marcelina Quiroz J.

Victoria E Vasquez B

Jose Alberto Garcia

Daniela Vasquez B

Martin Ruiz f